Naciones Unidas A/HRC/30/L.13

Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
30º período de sesiones
Tema 5 de la agenda
Órganos y mecanismos de derechos humanos

Bangladesh, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti*, Ecuador*, Egipto*, Filipinas*, República Árabe Siria*, República Popular Democrática de Corea*, Sudáfrica, Sudán*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

30/... Promoción del derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 20/15 del Consejo, de 5 de julio de 2012,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

Tomando nota del Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz en su tercer período de sesiones[1], celebrado del 20 al 24 de abril de 2015, de conformidad con la resolución 27/17 del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* que el grupo de trabajo celebre su cuarto período de sesiones durante cinco días laborables con el objetivo de ultimar la declaración;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

3. *Invita* a los Estados, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;

4. *Pide* al grupo de trabajo que elabore un informe y lo presente al Consejo de Derechos Humanos para que se distribuya en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y el Consejo lo examine durante su 33er período de sesiones.

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
[1] A/HRC/29/45.

Se ruega reciclar